

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 14 DE ENERO DE 1829.

## SAN HILARIO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Carmen.

### Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 03 , y se oculta á las 4 h. y 57'

### Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Almósfera.
A las 9 la mañana.	29, 5, 00	55 0.	SE.	Claro.
A las 12 del dia....	29, 5, 00	55 6.	Id.	Nublado.
A las 6 de la tarde.	29, 5 80.	55 0.	Ventoli.	Id, y lluvia.

### Mareas en esta bahia.

- 1.a Bajamar á las 2 h. 59' mad.
- 2.a Bajamar á las 3 h. 39' tard.
- 1.a Altamar á las 9 h. 19' mañ.
- 2.a Altamar á las 9 h. 59' noh.

**EDICTO.**—D. José Villar y Fronlin, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &c., é Intendente de esta Provincia Maritima &c. &c. &c.

Hago saber: que por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado y con fecha 26 de Diciembre ultimo la orden siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 de este mes la Real orden siguiente: Habiendose enterado el Rey N. S. de lo espuesto por V. SS. acerca de la Real orden de 9 de Octubre ultimo relativa á que la esclusiva del abasto hasta media a roba en los arriendos de la renta de agua dienos y licores no se entienda con los pueblos donde rigen derechos de puertas, y de la nueva Instruccion que se ha dado al espediente, se ha servido S. M. mandar que se lleve á efecto la citada Real orden, sin perjuicio de que los arriendos solemnizados ya bajo la condicion de la esclusiva en las capitales de Provincia y puertos habilitados se cumplan, con absoluta pro-

hibición de que se prorogue el tiempo de su duración, y de que en lo sucesivo se hagan mas arriendos de esta clase que los prevenidos por Reales Decretos é Instrucciones, cuidandose ahora de que los actuales arrendadores observen la cláusula 9.ª del art. 14, cap. 5.º de la Instrucción general de 16 de Abril de 1816. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la Real orden de 9 de Octubre de este año que se manda publicar por la antecedente inserta es como sigue. = (*Sigue la Real orden inserta en el Diario de 17 de Noviembre proximo pasado*). = La Direccion comunica á V. S. estas dos Reales órdenes para que disponga y cuide de su mas exacta observancia, dándonos aviso de su recibo. = Lo que he dispuesto se publique en forma de edicto y se circule á los pueblos del distrito de esta Provincia, para que llegue á noticia de todos y produzca los efectos que son consiguientes. Cadiz Enero 9 de 1829. = José Villar y Frontin.

*OTRO. — D. José Villar y Frontin &c.*

Hago saber: que por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado y con fecha de 27 de Diciembre ultimo la orden siguiente. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 del corriente la Real orden que sigue: Enterado el Rey N. S. de lo que ha propuesto la Direccion general de Rentas acompañando un expediente sobre libertad de derechos al aguardiente que se consume en cabecear los vinos, y de los antecedentes reunidos y nuevo datos é informes con que se ha instruido este punto de trascendencia al fomento de la agricultura y del comercio, se ha dignado S. M. resolver: 1.º Que el aguardiente que se emplee en cabecear los vinos sea libre de derechos. 2.º Que esta libertad se conceda entrando en deposito el aguardiente á cargo de comerciantes que tengan almacenes que no bajen de 50 botas de vino reconocidas y aforadas. 3.º Que no esceda de arroba y media el aguardiente que se liberte de derechos por cada bota de 30 arrobas de vino. 4.º Que los fraudes de dicho artículo se castiguen con las multas y penas que están señaladas á los defraudadores de los Reales derechos, pudiendo imponerse la de 50 rs. por cada cuartilla que se aprehenda: la de 100 rs. por cada media arroba; y la de 200 rs. por cada arroba; y si el aguardiente fuese procedente de los almacenes de algun comerciante, cosechero ó fabricante de este artículo, se impondrá por la primera vez la multa de 800 rs. por cada arroba; por la segunda triple multa, y por la tercera incurrirá en la confiscacion de las existencias. 5.º Que los administradores de Rentas segun la localidad de los pueblos adop-

ten las reglas que convengah, á fin de precaver los abusos que puedan cometerse á la sombra de esta gracia, dando cuenta circunstanciada de las que sean, por conducto de los Intendentes, á la Direccion general de Rentas. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para la debida ejecucion de la preinserta Real orden, acusando su recibo. = Lo que he dispuesto se publique en forma de edicto y circule á los pueblos del distrito de esta Provincia, para que llegue á noticia de todos y se logren los efectos que son consiguientes. Cadiz Enero 9 de 1829. = José Villar y Frontin.

### NEGOCIOS DE TURQUIA.

*Paris 29 de Diciembre.* = Las cartas de Constantinopla del 25 de Noviembre espresan el júbilo que causó en aquella capital la noticia de haber los rusos abandonado el sitio de Silistria, y haberse retirado tambien de Choumla; y allí sucedió lo que en todas partes, esto es, que el pueblo en su exaltacion fué ponderando las ventajas de las tropas otomanas como si ya quedase destruido el imperio ruso. Segun las mismas cartas, aunque la estación es sumamente rigida no cesa el movimiento de las tropas que vienen del Asia, ni el envío de pertrechos, municiones y viveres al teatro de la guerra, por manera que la Puerta parece dispuesta á una campaña de invierno. Entretanto la diplomacia trabaja con actividad, y la llegada de un agente francés á Pera ha dado margen á frecuentes conferencias entre el Ministro de los Países-Bajos y el Reiss-Effendi, por lo cual se han concebido esperanzas de que puedan establecerse comunicaciones entre la Puerta y las potencias mediadoras. Se cree generalmente que semejante comision no solo tiene relacion con el bloqueo de los Dardanelos sino que su objeto principal es entablar negociaciones entre la Puerta y la Francia. Con la noticia de este bloqueo la Puerta ha tomado medidas para que no falten viveres en Constantinopla, y para disminuir en cuanto sea posible su poblacion. Nada se sabe acerca de Varna, pues los sintomas de peste en la Valaquia han provocado disposiciones que entorpecen las comunicaciones entre las tropas rusas y su pais.

Se han recibido pliegos del general Maison, por los cuales parece que se mejoran la situacion y el estado sanitario de las tropas francesas en la Morea; sin embargo aquel ejército ha perdido ya mas de 600 hombres.

Se asegura de nuevo que estas tropas volverán presto á su patria, y se habla otra vez de la paz con Argel. Por lo que toca á la guerra ó á la paz entre turcos y rusos, los perceres

están divididos. No hemos de tardar mucho en ver quien tiene razón: de todos modos si la guerra continua es muy probable que arrastre otras potencias a ella.

En virtud de providencia del Tribunal de la Capitanía general de este Departamento se saca á pública subasta una casa perteneciente á la testamentaria del Exmo. Sr. D. Miguel Orozco, sita en esta ciudad y calle de S. Nicolas de Tolentino, num. 5, apreciada en 57.072 rvn. Las personas que quieran comprarla presentarán sus proposiciones ante dicho Tribunal por su escribanía mayor á cargo del infrascripto, y le serán admitidas siendo arregladas; en el concepto de que su remate se verificará el Lunes 19 de Enero proximo á las doce de su mañana ante el Sr. Auditor del Departamento en la forma de costumbre. Y para su debida notoriedad está mandado fijar el presente y otros de igual tenor. S. Fernando 12 de Diciembre de 1828. = Salvador Gonzalez Tellez.

#### A V I S O S.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaría del Gobierno de esta plaza, y se les avisa para que se presenten por ellos. = D. José Palacios, teniente. — D. Antonio Cecilia, id. = D. Manuel Gomez, id. = D. Santiago de Rivas, id. — D. José de Ledesma, subteniente. — D. Zoylo Cruz, cadete. = D. Manuel Alvarez, sargento. = Doña Maria Felipa Peñalver. = Doña Eulogia Martinez.

Tabla curiosa y útil para los escritorios, pues de una mirada se saben los dias del año y los de fiesta y misa. Se hallará á 4 qtos. en la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, y en las librerías de Hortal y Compañía, plazuela de S. Agustin, y de la viuda de Navarro, frente al Correo.

Habiendose terminado en 31 de Diciembre proximo pasado la suscripcion al primer trimestre del periodico de música para guitarra, que se publica en Madrid titulado Nuevo Anfon, se previene á los Sres. suscritores pasen á la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, á renovar la suscripcion al segundo trimestre para no experimentar retardo en las remesas. La suscripcion se sigue admitiendo á razon de 20 rs. por el trimestre.

TEATRO PRINCIPAL. = Mañana Jueves 15 del corriente, á beneficio de Manuel Lopez, se egecutará la comedia titulada *El viejo de la Montaña ó los arabes del Libano*,

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69,